

2105 0321

ACTA DE LA SESION VEGETINA DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO, DIA DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

SUMARIO :

- I Se instala la sesión.
- II Exposición del honorable Maldonado Cornejo respecto al Presupuesto Extraordinario.
- III Primera Discusión del Proyecto N° 137 -TRANSPARENCIA DE BIENES DE LA JUNTA PROEDUCACION DE CHUNCHI, AL CONCEJO MUNICIPAL-
- IV Primera Discusión del Proyecto N° 133 -DEROGACION DEL DECRETO N° 202 SOBRE EXPROPIACION DE "POTRERO CHICO" DE CARIMANGA-
- V Segunda Discusión del Proyecto N° 134 -CREACION DE LA JUNTA SUPREMA DE DEFENSA NACIONAL-
- VI Segunda Discusión del Proyecto de Reformas a la LEY DE SITUACION MILITAR y ASCENSO.
- VII Acuerdo presentado por el honorable Pérez Echanique con relación al atentado contra el Excmo. Señor Presidente de la República.
- VIII Continúa la discusión del Proyecto de Reformas a la Ley de Situación Militar y ascenso.
- IX Discusión de las reformas introducidas en la Honorable Cámara de Diputados al Proyecto de Amnistía.
- X Se termina la sesión.

I Se instala la sesión a las cinco y treinticinco minutos p.m., la preside el Excmo. Señor Vicepresidente Interino de la República y Presidente nato del H. Congreso Nacional, Don Augusto Alvarado Olea. Congurren los siguientes honorables: Ande Maldonado Cristóbal, Andrade Cavallos Alberto, Arzuave Villamil Alfonso, Borja del Alcázar Luis F., Alfaro César, Córdova Andrés F., Correal Jauregui Manuel A., Chaves Granja Jaime, Dávila Roza Jorgo, De la Torre Luis Alberto, Durango Augusto, Egas Grijalva Darío Espinoza Mendoza Armando, García Manuel S., Gavilanes J. Alberto, Gilbert Abel, González Luis Aurelio, Granja Cavallos Manuel, Guerrero Carlos A., Janer Víctor Manuel, Jaramillo Alvarado Pío, Loor Moreira Oswaldo, Maldonado Cornejo Jorge, Mata Martínez Antonio, Palacios García Rubén, Palacios Darío Virgilio, Pérez Echanique José María, Para

des Julio Enrique, Plaza Monzón César, Ruiz Calisto Gonzalo, Salam Julio Teodoro, Serrano Colón, Serrano Odulio, Villacís Manuel.-

Actúa el infrascrito Secretario.

II EL HONORABLE MALDONADO CORNEJO

Señor Presidente: Como la prensa da el dato de que se tomarán treinta millones de la Caja del Seguro, debo hacer recuerdo que el Honorable Congreso resolvió tomar dos millones, debiendo hacerse la compensación respectiva; de manera que la Comisión de Presupuesto no va a tomar casi nada de la Caja del Seguro, sino que más bien se cubre la deuda del Gobierno, en bonos, a la Caja. Desearía que se haga la rectificación correspondientes, para evitar tergiversaciones.

III PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO N° 137 -TRANSFERENCIA DE LA JUNTA PRODUCCION DE CHUNCHI AL CONCEJO MUNICIPAL-, que dice: ORIGEN: Diputados.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO: que el Comité Pro-educación e Intereses Populares de Chunchi, Provincia del Chimborazo, ha poseído desde tiempo inmemorial una casa, su área y centro adyacente en la matriz cantonal, en la esquina formada por las calles "General Córdova" y "Capitán Ricauerte"; otra casa, su área y centro adyacente en la misma población, en la esquina formada por la avenida "Chimborazo" y la calle "González Suárez"; un fundo denominado "Taona", perteneciente a la misma parroquia de Chunchi, y el caudal de aguas captadas del río Chunchi, en el sector Charrón, que sirve para la irrigación de la misma zona de Chunchi; que las finalidades de dicha ciudad, desde el 4 de julio de 1.944, en que se erigió el Cantón Chunchi, han sido subrogadas totalmente por su Municipio; que el mismo Comité Pro-educación e Intereses Populares, por Acuerdo tomado en sesión de 23 de agosto del presente año, ha resuelto cesar en sus funciones, entregando dichos bienes al I. Municipio del Cantón Chunchi, quien por disposiciones contempladas en la Ley de Régimen Municipal está llamado a intensificar la educación y el progreso de Chunchi en sus diferentes aspectos, DECRETA: Artículo Primero.- Autorízase al Comité Pro-educación e Intereses Populares de Chunchi, Provincia del Chimborazo, a fin de que por escritura pública, traspase a título gratuito, en favor del I. Municipio del Cantón Chunchi, la propiedad de los bienes especificados en el Considerando Primero de este Decreto, con destino

a las mismas finalidades mantenidas por el citado Comité, dando preferencia a la educación pública del Cantón.- Artículo Segundo.- Exonérase de todo impuesto fiscal o municipal y del requisito de insinuación, la escritura que se celebre con tal objeto.- Artículo tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, Etc.-"

En consideración este Proyecto, proveniente de la Colegisladora, pasa a segunda sin modificación.

IV PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO N° 193 -DEROGACION DEL DECRETO N° 202 SOBRE EXPROPIACION DE "POTRERO CHICO" DE CARIAMANGA -proveniente de la Colegisladora, que dice: "ORIGEN: Diputados.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO: que el Decreto N° 202 de 3 de agosto de 1.933, dictado por el Jefe Supremo de la República, Sr. General Don Alberto Enríquez G., adolece de error sustancial por atribuir la propiedad de "Potrero Chico" a la Municipalidad del Cantón Calvas, cuya cabecera es Cariamanga, y habiendo esta misma Municipalidad reconocido que pertenece este predio a la Diócesis de Loja; que hasta esta fecha no ha podido darse cumplimiento al referido Decreto, por las razones expuestas en el párrafo anterior, DECRETA: Artículo Primero.- Derógase el Decreto N° 202 de 3 de agosto de 1.933, en lo que se refiere a la expropiación de "Potrero Chico", ubicado en Cariamanga, cabecera del Cantón Calvas.- Artículo Segundo.- Facúltase a la Junta de Asistencia Pública de Loja para que pueda adquirir dos parcelas del inmueble "potrero Chico" para ampliar el servicio del Hospital Rosilló, si así lo exigen las necesidades del mismo, y de común acuerdo con la Diócesis de Loja.- Artículo Tercero.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.- Dado, etc."

En consideración el anterior Proyecto, pasa a segunda sin modificación

V Segunda discusión del Proyecto N° 134.-CREACION DE LA JUNTA SUPREMA DE DEFENSA NACIONAL-

Se lee el artículo primero, que dice: "Créase una Junta suprema de Defensa Nacional compuesta por: el Presidente de la República, quien la presidirá; los ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Tesoro; el Arzobispo de Quito, o el Delegado que él designe por escrito para que lo reemplace cuando no asista el mismo Prelado; el Contralor General de la Nación; un -

Senador y un Diputado elegidos anualmente por la respectiva Cámara, o a falta de esta elección, por el Vicepresidente de la República, de entre los Miembros de las Comisiones de Defensa o de Relaciones Exteriores de las respectivas Cámaras; el Presidente de la Junta Monetaria o quien haga sus veces; el Gerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces; el Jefe del Estado Mayor General o quien haga sus veces; dos representantes militares o civiles, elegidos cada dos años por las Fuerzas Armadas en la misma forma en que eligen su Representante al Congreso; un representante elegido anualmente de su seno por la Corte Suprema de Justicia, y un representante elegido del mismo modo y por el mismo tiempo, por la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores".

EL HONORABLE ALFARO

Señor Presidente: Se había hecho la indicación de que esta Junta se denominara "JUNTA ADMINISTRADORA DEL PRESUPUESTO RESERVADO PARA LA DEFENSA NACIONAL", de acuerdo con la forma de constitución que se contempla en el Proyecto; con la circunstancia de que los tres Representantes son miembros de la Corporación, en razón de los empleos que ejercen

EL HONORABLE GUERRERO

Señor Presidente: Soy del parecer de que cada vez que sea posible eliminar las elecciones en el Ejército, debemos eliminarlas; un organismo que se basa en la obediencia y en la disciplina no puede dedicarse a elecciones.

EL HONORABLE CORDOVA, quien acepta la modificación

Cerrada la discusión se aprueba el Artículo con la modificación del Honorable Alfaro.

Se lee el Artículo Segundo, que dice: "Destínese a la defensa de la Nación el producto del impuesto a la pesca, y a la producción pesquera, en general, debiendo únicamente deducirse la cantidad de quince millones de sucres anuales, que serán repartidos entre el Tesoro Nacional y los partícipes de que habla el Decreto Legislativo de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y sus reformas".

Cerrada la discusión se lo aprueba.

EL HONORABLE ALFARO, quien propone el siguiente artículo: "Destínese igualmente a incrementar el Presupuesto Reservado para la Defensa Nacional: El recargo del cincuenta por ciento ad-valorem a las importaciones de carbón"

nas, pistolas y revólveres, así como también a los respectivos cartuchos, destinados a uso particular, y, el recargo del veinticinco por ciento ad-valorem a todos los explosivos.- Exclúyense de estos gravámenes a las importaciones de escopetas con sus respectivos cartuchos; y, a la munición que importaren los clubes de tiro legalmente constituidos e inscritos en las respectivas zonas militares".

EL HONORABLE CONDOVA, apoya la moción.

Cerrada la discusión se aprueba el anterior Artículo, presentado por el Honorable Alfaro.

Se lee el Artículo Tercero, que dice: "El Ejecutivo ejercerá vigilancia estricta sobre las zonas pesqueras del mar territorial ecuatoriano, especialmente por medio de las Fuerzas Armadas del país, para la efectividad del impuesto a la pesca y de la producción pesquera".

Cerrada la discusión, se lo aprueba.

"Artículo Cuarto.- El Ejecutivo, al reglamentar este Decreto, establecerá la forma de entrega de los porcentajes respectivos del impuesto, y la de inversiones, debiendo, en todo caso, sujetarse éstas a la fiscalización de la Contraloría General del Estado".

Se aprueba sin modificación, luego de cerrada la discusión.

En discusión el Artículo Quinto: "Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".

Se aprueba el Artículo, sin modificación.

Se leen los considerandos, que dicen: "Que es indispensable proveer con rentas especiales a las necesidades de la Defensa Nacional; Que el Ejecutivo ha propuesto a la Legislatura la creación de una Junta de Defensa integrada con personal de insospechable solvencia moral, y que garantice plenamente a los ecuatorianos el debido empleo de tales rentas, DECRETA: etc."

EL HONORABLE ALFARO, pide se cambie la denominación de JUNTA SUPREMA DE DEFENSA NACIONAL por JUNTA ADMINISTRADORA DEL PRESUPUESTO RESERVADO PARA LA DEFENSA NACIONAL.


Cerrada la discusión, se lo aprueba con la modificación solicitada por el Honorable Alfaro.

13
PRESIDENTE,



Dr. Augusto Alvarado Olea.

EL SECRETARIO,



Dr. Rafael Galarza Arizaga.